



Armenia, Quindío

150-54

Doctor:

**CESAR AUGUSTO PELAEZ GUZMAN**

Profesional Universitario

Grupo de Responsabilidad Fiscal

Gerencia Departamental Colegiada del Quindío

Contraloría General de la Republica

Correo electrónico: [cesar.pelaez@contraloria.gov.co](mailto:cesar.pelaez@contraloria.gov.co),

[responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co](mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co)

Armenia - Quindío

18253-23  
30/11/23

**Referencia:** Respuesta radicado oficio CRQ12666 del 31 de octubre de 2023

Cordial saludo;

De acuerdo a la solicitud de apoyo técnico solicitada por su Entidad y radicada en la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), bajo el documento de la referencia, me permito realizar las siguientes precisiones en materia de Planes de Gestion Integral de Residuos Sólidos (PGIRS):

- Los Planes de Gestion Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se encuentran regidos actualmente por el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio compilado en el Decreto 1077 de 2015 y el cual derogó al Decreto 1713 de 2002 expedido por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Acorde al ámbito de aplicación, el Decreto 2981 de 2013 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplica al servicio público de aseo de que trata la Ley 142 de 1994, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.
- Que el Parágrafo 1 del Artículo 91 del Decreto 2981 de 2013 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015, establece las competencia de las Autoridades Ambientales frente al PGIRS, de la siguiente manera:

(...)

*"...**Parágrafo.** A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el*

*prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".*

- Que la Resolución 754 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y El Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible y por el cual "Se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos" aparte de derogar las Resoluciones 1045 de 2003 y 477 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las demás disposiciones que le sean contrarias, establece en su Artículo 11 en relación al seguimiento de los PGIRS, lo siguiente:

(...)

**"Artículo 11. Seguimiento.** *Una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal o distrital, el Alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS y realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de control interno del respectivo municipio o distrito o de la entidad o dependencia municipal o distrital responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo.*

*De acuerdo con el parágrafo del artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a las Autoridades Ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

*El Alcalde municipal o distrital deberá reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Autoridad Ambiental Competente. (...)" (subrayado fuera de texto).*

En este contexto, de manera respetuosa nos permitimos indicar que como Autoridad Ambiental no ejercemos actividades de control y seguimiento a la ejecución de los Planes de Gestión Residuos Sólidos PGIRS de los Municipios del Quindío, ya que nuestra competencia se circunscribe realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento contenidas especialmente en el programa de aprovechamiento, ya que como se define en la normativa antes citada el PGIRS es un documento de planificación de índole territorial de competencia del ente territorial con unas instancias de seguimiento definidas en el mismo Municipio.

Adicionalmente, se aclara que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 754 de 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación,



implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos", cuya metodología aplica para los Municipios, Distritos, esquemas asociativos territoriales de que tratan los artículos 13, 14, 15 y 19 de la Ley 1454 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya y a las demás entidades con funciones relacionadas con el PGIRS.

No obstante a lo anterior y ante la solicitud hecha por su Entidad en el oficio con radicado 12666-23, se efectuaron las valoraciones indicadas en el mismo por parte de personal técnico de la Corporación Autónoma Regional del Quindío tomando para tal fin los documentos enviados por su entidad y evaluándolos en términos de coherencia y pertinencia frente al producto solicitado e indicado en su escrito, a continuación se presentan las conclusiones obtenidas:

### **1. Diseño de una estrategia de articulación para el reporte y control de puntos críticos en el Municipio de Pijao Quindío.**

Se aporta un documento en formato PDF de 11 páginas denominado "*Diagnóstico y Estrategia para el reporte de puntos críticos del municipio de Pijao*", se identifica que el mismo sólo es un inventario de los presuntos puntos críticos para el municipio de Pijao con la identificación y georreferenciación de los mismos, no se encontró en el mismo algún tipo de análisis o procedimientos que pudiera llevar a conformar una acción articulada para lograr el objetivo del nombre del documento.

Por lo anterior, podemos indicar que dicho documento no corresponde a una estrategia de articulación para el reporte y control de puntos críticos, ya que basados en el concepto de estrategia, se entiende que la misma se debe formular bajo unos criterios técnicos, operativos y administrativos que faciliten la identificación, planificación o mejoramiento para lograr un objetivo final a corto, mediano o largo plazo.

### **3. Evaluación del manejo de los residuos sólidos en las zonas ribereñas de la Quebrada el inglés y Río Lejos, Municipio de Pijao Quindío.**

Se tiene como base el documento "*Evaluación y ajuste del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Pijao Quindío*" allegado desde la Contraloría, donde en la página 67 se encuentra el ítem "*Evaluación del manejo de los residuos en la zona ribereñas de la Quebrada El inglés y Río Lejos, municipio de Pijao Quindío*".

El contenido documento aportado sólo enumera los objetivos y menciona el proyecto en general, en ninguno de sus apartes se evidencia acciones de planificación, ni se realiza la valoración de las actividades o procesos asociados al manejo de los residuos sólidos en las zonas ribereñas de la Quebrada El inglés y Río Lejos que aplica el municipio de Pijao, tal y como lo indica el título del documento solicitado.

#### **4. Diseño de una estrategia de Seguimiento y control al componente de lavado de puentes peatonales y áreas públicas del Municipio de Pijao**

Analizado el documento suministrado por la contraloría denominado: "*Estrategia de seguimiento y control al componente de lavado de puentes peatonales y áreas públicas del municipio de Pijao 2019*", se encontró que el mismo sólo contiene un resumen de los sitios o áreas en los cuales el Municipio debería realizar el lavado de áreas públicas y la frecuencia con la que se debe realizar; sin embargo, este documento no corresponde a una estrategia que brinde las herramientas de planificación técnica, operativa y administrativa para la ejecución de actividades de seguimiento y control al componente de lavado de puentes peatonales y áreas públicas del municipio; la cual al tenor del artículo 14 del Decreto 2981 de 2013 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio<sup>1</sup>, y hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015, esta actividad hace parte del servicio público de aseo, la cual podría ser prestada por la empresa prestadora del servicio público de aseo que opera en el municipio de Pijao.

#### **7. Revisar Actualizar y Ajustar, el manual para la implementación de sistemas de gestión integral de residuos sólidos**

Se realiza revisión del documento "*Programa para la ejecución de labores para el cumplimiento del PGIRS del municipio de Pijao Quindío*", aportado por la Contraloría General de la Republica en el oficio del asunto; sin embargo, una vez analizado, se puede establecer que el mismo sólo refleja las actividades contenidas en los programas que hacen parte del documento Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Pijao, sin ofrecer algún aporte adicional a lo ya contenido en el PGIRS municipal.

Así las cosas, nuevamente se puede establecer que lo encontrado en este documento no es acorde con el título del precitado documento, ya que no se presentan los resultados de la revisión de un manual, ni sus conclusiones o recomendaciones, que pudieran conllevar al municipio a la toma de decisiones frente a la necesidad de la actualización o ajuste del citado manual.

En términos de actualización y ajuste, esta Corporación no contó con la versión anterior del Manual para poder realizar los comparativos pertinentes, para verificar los cambios o ajustes derivados de las revisiones ejecutadas por el contratista.

---

<sup>1</sup> Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y lavado de áreas públicas.

**Asimismo, determinar si las estrategias de Información, educación y comunicación (IEC) aportadas por la fundación se encontraban acordes a los requerimientos y necesidades del municipio de Pijao para la vigencia de ejecución del convenio."**

En el documento "*Programa de ejecución de labores para el cumplimiento del PGIRS en el municipio de Pijao Quindío I.E.C*" que fue suministrado por la Contraloría, se encontró que, desde la página 1 hasta la página 7, corresponde al documento "*Programa para la ejecución de labores para el cumplimiento del PGIRS del municipio de Pijao Quindío*", presentado para el numeral 7 del presente escrito.

El contenido de las páginas 8 a la 18, que se titula "*Estrategia de E.I.C. para el municipio de Pijao Quindío, en cumplimiento del PGIRS para el año 2019*", es un documento compilatorio en donde se plasma el marco normativo para la separación en la fuente, la recolección, el aprovechamiento y la disposición final de residuos sólidos, así como también, la jerarquía de los actores en la educación ambiental y el papel de la ciudadanía en el mismo.

En relación a la determinación si las estrategias IEC aportadas por la fundación se encontraban acordes a los requerimientos y necesidades del municipio de Pijao para la vigencia de ejecución del convenio; y si las mismas están enmarcadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del municipio.

Según nuestras competencias en el control y seguimiento, que están claramente definidas hacia el sector vivienda, ciudad y territorio, y determinadas en la normativa anteriormente citada. Esta Corporación no es la competente para indicar si las mismas están acordes a los requerimientos y necesidades del municipio de Pijao, toda vez que en términos de control y seguimiento a los PGIRS nuestra valoración se hace entorno al cumplimiento de las metas establecidas por los municipios en su programa de aprovechamiento.

Atentamente,

**EDGAR ANCIZAR GARCIA HINCAPIE**  
Subdirector de Gestión Ambiental.

Elaboró: Paola Giraldo B, Héctor Fabián Triviño A, Kelly Rodríguez  
Ruta de Archivo: Proyecto 6: SGA/Gestión Integral de Residuos Sólidos y peligrosos/PGIRS/2023